ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN – CONTRATACIÓN DIRECTA
(Decreto 1082 de 2015)

1.1 DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación directa		
FUENTE DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	**INVERSIÓN** 2.3.41.04.37.2.02.02.009.4104008.04.02 Atención y apoyo adulto mayor, centros vida		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	SE ANEXA CERTIFICACIÓN		
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	**AURORA PINZON GOMEZ**		
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	**SECRETARIA LOCAL DE SALUD**		
TIPO DE CONTRATO:	Convenio de colaboración		**OTRO: N/A**
PLAN DE DESARROLLO: CON LA FUERZA DEL PUEBLO	**EJE**		Creemos en el desarrollo social
	LÍNEA ESTRATÉGICA:		Con la fuerza de un pueblo para el Apoyo a los Grupos Vulnerables
	SECTOR		Inclusión Social y reconciliación
	PROGRAMA KIT TERRITORIAL:		Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
	PRODUCTO KIT TERRITORIAL:		Servicios de atención y protección integral al adulto mayor
	INDICADOR DE PRODUCTO:		Adultos mayores atendidos con servicios integrales
BANCO DE PROYECTOS:	**SI**	**CÓDIGO:**	2022685240022

1. *DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION*

El presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad previsto en la Ley 1150 de 2007, y en especial el Decreto 1082 de 2015, tiene por finalidad cumplir con el principio general de la planeación en materia contractual, con miras a celebrar un convenio con el siguiente objeto "**AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE CENTRO VIDA DEL AREA URBANA Y RURAL SECTOR POZO AZUL VEREDA AGUABUENA, EN VIRTUD DE LA LEY 1276 DE 2009, EN EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER.**"

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina que: "*Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Que el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia establece: *"el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".*

El municipio de Palmas del Socorro – Santander, como entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio; el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el Artículo 311 de la Constitución Política.

Conforme a los lineamientos del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se adelantarán los estudios previos que contendrán lo siguiente:

1) La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2) La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel de clasificador de bienes y servicios.
3) Las condiciones técnicas exigidas.
4) El valor estimado del contrato y su justificación.
5) El plazo de ejecución del contrato.
6) El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

En este sentido, el municipio de Palmas del Socorro – Santander como entidad fundamental de la división político administrativa, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

El Estado Colombiano, a través de sus instituciones adscritas para la formulación de normas, presenta un amplio trabajo en construcción de estrategias para la garantía de los derechos a la población adulta mayor, razón por la cual, se hace un recuento sucinto de éstas:

AÑO	DESCRIPCION	PROPOSITO
1991	**Constitución Política de Colombia**	Art. 5, Art. 13 y específicamente Art. 46 " El estado y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia". (Constitución Política de Colombia, 1991).
1993	**Ley 100**	Mediante la cual se crea el Sistema General de Seguridad social Integral y se definen normas y procedimientos que el estado y la sociedad deben desarrollar para suministrar a la población estándares que contribuyan a mejorar el nivel de vida de individuos y comunidad.
2002	**Ley 789 de 2002**	Art. 1 en el cual se define el Sistema de Protección Social. "El conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente los más desprotegidos, para obtener como mínimo el derecho a la salud, la pensión y al trabajo". (Ley 789 de 2002, 2002)
2008	**Ley 1251 de 2008**	Proteger, promover, restablecer y defender los derechos de las personas adultas mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez.
2009	**Ley 1276 de 2009**	Especialmente Art. 11 en donde se establecen los servicios mínimos que deben ofrecer los centros día, en los que se encuentra la alimentación; además Art. 7 en donde se menciona la definición de Atención Integral al Adulto mayor "*como el conjunto de servicios que se ofrece a las PAM en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo". (Ley 1276 de 2009, 2009).*
2012	**Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021**	Dimensión 7 Vida Saludable y Condiciones no transmisibles y Dimensión transversal gestión diferencial de poblaciones especiales. (Específicamente componente de envejecimiento y vejez). (Ministerio de Salud y Protección Social, 2013).
2015	**Política Colombiana de envejecimiento y vejez 2015 -2024**	Especialmente:*Eje estratégico 2 Protección Social Integral donde se menciona a la SAN como un escenario de protección social integral y es una línea de acción Fomento de la SAN. *Eje estratégico 3 envejecimiento activo, satisfactorio y saludable, en su línea de acción Creación y fortalecimiento de Espacios y Entornos Saludables.

		(Ministerio de Salud y Protección Social, 2015).
2016	**Ley estatutaria 1751 de 2016**	Especialmente Art. 11 en el cual se menciona a las PAM como uno de los sujetos de especial protección. (Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015
2017	**Ley 1850 de 2017**	Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia y se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono
2022	**Decreto 681 del 2 de mayo de 2022**	Por el cual se adopta la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022

La Política Colombiana de Envejecimiento y Vejez 2015 -2024, y su lineamiento técnico para la promoción de la de la alimentación saludable a la población adulta mayor del Ministerio de Salud y Protección social describe en las características de las personas adultas mayores y la relación con su salud, nutrición y alimentación: afectación psicosocial: *"De acuerdo con la literatura (Amador, 2015), hay cambios psicosociales que afectan a las PAM y que alteran indirectamente la salud, alimentación y nutrición de los mismos, bien sea porque se modifican costumbres y/o varían el estado anímico de las PAM, lo que influye indirectamente en la ingestión y aprovechamiento biológico de los alimentos."*

"Los factores enunciados en la evidencia para desencadenar cambios psicosociales son: enfermedad como tal, la viudez, la enfermedad del cónyuge o cuidador, alejamiento de la familia, pérdida del poder adquisitivo, incapacidad física, la dependencia, el maltrato, entre otros. Estos generan estados emocionales de ansiedad, depresión, sentimientos de pérdida, disminución en la capacidad productiva y trastornos emocionales como la demencia senil, y a su vez, estas alteraciones emocionale influyen en la salud, alimentación y nutrición de las PAM. (Bolet Astoviza, 2009)".

La población adulta mayor resulta más vulnerable a cambios en su estado emocional, los cuales pueden afectar su salud física y mental al sentirse que han perdido su capacidad para realizar las actividades cotidianas aunado a que son aislados socialmente y al interior de sus hogares.

La Ley 1276 en su artículo 3°.autorizó a las "Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas Entidades Territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con

las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional".

El Artículo 14 de la Ley de la Ley 1276/09 indica que los Centros Vida y los Centros de Bienestar del Anciano son parte integral de las políticas, planes o programas o proyectos a favor de las personas mayores en Colombia. Esto indica que son una parte de la política nacional y la territorial de envejecimiento y vejez, que se ubican en el Eje 2 de Protección Social Integral, línea estratégica de promoción y asistencia social. El Plan Nacional de envejecimiento y Vejez contempla las siguientes líneas estratégicas que deben llegar a toda la población de todas las edades y generaciones en los territorios:

- Creación de espacios y entornos saludables
- Creación de una cultura de Envejecimiento
- Promoción de hábitos y estilos de vida saludables

Asimismo, la mencionada Ley 1276 de 2009 establece en el parágrafo del Artículo 3 que el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.

Que de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo del artículo 6 de la ley 1276 de 2009, los centros vida tendrán obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, culturales, y ocupacionales y los demás servicios establecidos en la citada norma.

Que la norma trae en el artículo 7, las siguientes definiciones:

a) Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar;

b) Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;

c) Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo;

d) Atención Primaria al Adulto Mayor. Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia;

e) Geriatría. Especialidad médica que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos;

f) Gerontólogo. Profesional de la salud especializado en Geriatría, en centros debidamente acreditados, de conformidad con las normas vigentes y que adquieren el conocimiento y las destrezas para el tratamiento de patologías de los adultos mayores, en el área de su conocimiento básico (medicina, enfermería, trabajo social, psicología, etc.);

g) Gerontología. Ciencia interdisciplinaria que estudia el envejecimiento y la vejez teniendo en cuenta los aspectos biopsicosociales (psicológicos, biológicos, sociales)."

h) Granja para adulto mayor: Conjunto de proyectos e infraestructura física de naturaleza campestre, técnica y operativa, que hace parte de los Centros de Bienestar del Anciano; orientada a brindar en condiciones dignas, albergue, alimentación, recreación y todo el cuidado requerido para los Adultos Mayores, que las integren. Estos centros de naturaleza campestre, deberán contar con asistencia permanente y técnica para el desarrollo de proyectos en materia agrícola, pecuaria, silvícola y ambiental. (Adicionado por la ley 1850 de 2017).

El artículo 8 de la ley 1276 de 2009 modificado por el artículo 16 de la ley 1850 de 2017 señala lo siguiente: "*el Alcalde municipal distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.*

***Parágrafo**. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.*

***PARÁGRAFO**. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad*

encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad".

El Plan de Desarrollo "Con la Fuerza del Pueblo 2020-2023" se plasmó en el ítem 5. Componente programático, 5.2 Eje programático. Creemos en el Desarrollo Social, 5.2.5 Línea estratégica. Con la fuerza de un pueblo para el apoyo a los grupos vulnerables, 5.2.5.3 Programas a Desarrollar, 5.3.5.3.1 Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, producto: Servicios de atención y protección integral al adulto mayor, indicador de producto: Programas diseñados e implementados para el bienestar general y atención integral del Adulto Mayor.

Este programa descrito anteriormente, se encuentra relacionado para su seguimiento y cumplimiento tanto en la mesa operativa de adulto mayor del Consejo de Política Social como en el Comité de Seguridad Alimentaria, a través de las acciones propuestas en el PMSAN.

En el municipio de Palmas del Socorro, existe la representación de dos Centros Vida, los cuales se encuentran debidamente autorizados para funcionar, atienden un total de 61 adultos mayores del nivel I y II del SISBEN así:

- Centro Vida para el adulto mayor- HACENVIDA, 25 adultos mayores; Fundación Centro Vida Nuevo Horizonte en el área urbana, 23 Adultos mayores; Fundación Centro Vida Nuevo Horizonte en el área rural, sector Pozo Azul de la vereda Aguabuena, 13 adultos mayores

La Fundación Centro Vida Nuevo Horizonte y la Asociación Centro Vida para el adulto mayor- HACENVIDA, son una entidad sin ánimo de lucro debidamente registrada y legalizada, cuyo objeto social consiste en actividades de asistencia social sin alojamiento a adultos mayores y personas en discapacidad, así, como actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y en condición de discapacidad de acuerdo a la personería jurídica reconocida por la gobernación de Santander y el permiso de funcionamiento.

Los adultos mayores a beneficiarse del Programa de Centro Vida del municipio de Palmas del Socorro, son población vulnerable que no cuentan con recursos suficientes, ni capacidades físicas aptas para la generación de ingresos que puedan suplir las necesidades básicas; por tal razón, requieren de la intervención del Estado para la garantía de una mejor calidad de vida. En consecuencia, el Municipio de Palmas del Socorro en cumplimiento de las normas anteriormente citadas y analizada la situación en la que se encuentra el país y el departamento de Santander relacionada con la pandemia por COVID-19 y con el ánimo de no exponer al adulto mayor bajo la recomendación del Ministerio de Salud, deberá prestar los servicios de forma presencial garantizando los protocolos de bioseguridad que sean emitidos por éste y teniendo en cuenta la canasta de servicios estipulados en la Ley 1276 de 2009.

> *"1). Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.*

2). Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

3). Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

4). Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

5). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

6). Deporte y recreación, suministrado por personas capacitadas.

7). Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

8). Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

10). Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.

11). Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial…."

Por otro lado y sin descuidar la salud de los adultos mayores se debe acatar las normas, protocolos y demás que el Ministerio de Salud expida y en especial la que regula el uso del tapabocas, el cual se solicitará únicamente en espacios de servicios de salud, hogares geriátricos, espacios cerrados escolares y en transporte, realizando el levantamiento del uso éste en espacios abiertos y cerrados diferentes a los ya mencionados en los municipios con el 70 % de su población con esquema completo y el 40 % con dosis de refuerzo.

De conformidad con los preceptos legales y con el fin de atender las directrices señaladas por el gobierno nacional, se requiere contar con una entidad SIN ÁNIMO DE LUCRO que se encargue de proporcionar los

servicios estipulados en la Ley 1276 de 2009, para de esta manera desarrollar actividades tendientes a garantizar la atención integral a los adultos mayores caracterizados con esta necesidad en el municipio de Palmas del Socorro– Santander.

Se concluye que, basados en las normas, en su cumplimiento y cubrimiento de la necesidad de la población objeto, éstas se satisfacen mediante la realización del siguiente convenio que tiene por objeto: **"AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE CENTRO VIDA DEL AREA URBANA Y RURAL SECTOR POZO AZUL VEREDA AGUABUENA, EN VIRTUD DE LA LEY 1276 DE 2009, EN EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER."** y se encuentra respaldado presupuestalmente mediante el Certificado de disponibilidad No.22-00421 del 02 de diciembre de 2022 expedido por la tesorería municipal.

2. *EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.*

2.1 OBJETO DEL CONVENIO:

"AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE CENTRO VIDA DEL AREA URBANA Y RURAL SECTOR POZO AZUL VEREDA AGUABUENA, EN VIRTUD DE LA LEY 1276 DE 2009, EN EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del presente convenio con la entidad sin amino de lucro constituida como Centro Vida y autorizada para su funcionamiento, es garantizar a 36 adultos mayores durante 15 días el servicio de alimentación preparado según minutas de alimentos elaboradas por profesional de nutrición y dietética; prestar los servicios de orientación psicosocial dirigidos a la prevención; realizar actividades cognitivas y productivas; garantizar la atención primaria en salud; garantizar el aseguramiento en salud; realizar actividades de deporte, recreación e integración intergeneracionales y adquirir una póliza exequial para los adultos mayores que no cuenten con este servicio.

SERVICIOS	ACTIVIDAD A REALIZAR	DETALLE	MEDIDA	PERSONAL REQUERIDO	FRECUENCIA / MES	CANT. AM
Alimentación que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor,	Alimentación de acuerdo a las minutas establecidas por nutricionista.	Almuerzo	Unidad		Diaria	36
		Refrigerio	Unidad		Diaria	36
		Manipuladora de alimentos	R. Humano	1	Diaria	36

atendiendo a los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población elaboren los profesionales de la nutrición.		Nutricionista (elaboración de minutas, monitoreo al servicios de alimentación)	R. Humano	1	2 veces/mes	36
Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.	Servicio social dirigido a los adultos mayores del centro vida del municipio de Palmas del Socorro que no cuenten con planes exequiales	Funeraria con campo de acción en el municipio de Palmas del Socorro	Unidad		Póliza Según Adultos	14
Atención Primaria en Salud	Servicio dirigido a la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.	Enfermera	R. Humano	2	Diaria	36
Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Cuando sea necesario, en el evento de requerirlo, serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más especifica.	Intervención Psicosocial a los adultos mayores ya sea de forma individual o grupal conservando los protocolos de bioseguridad requeridos por el Ministerio de Salud.	Psicóloga	R. Humano	1	2 veces/mes	36
Capacitación en actividades productivas	Capacitación en actividades manuales y productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias del adulto mayor y entrega de material para el reforzamiento de las habilidades de la población beneficiaria.	Tallerista (incluye materiales de trabajo)	Unidad		Diaria	36

Actividades Deportivas, recreativas y culturales	Realizar actividad física e interacción social con los adultos mayores según sus condiciones físicas y de salud.	Instructor	R. Humano	1	Diaria	36
APORTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO						
Gastos de administración, coordinador del centro, elementos de bioseguridad y demás servicios administrativos que emanen del convenio					Diaria	36
Mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro	Garantizar los protocolos de bioseguridad mediante la limpieza y desinfección constante de la infraestructura del centro vida y sitios de interacción con el adulto mayor				Diaria	36

Dando cumplimiento a la Resolución 0024 del 2017, modificada por la Resolución 055 de 2018, se requiere que para el cumplimiento del alcance se cuente con el siguiente personal mínimo:

PERSONAL	CANTIDAD	DISPONIBILIDAD
Director o coordinador quien es responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por los centros.	1	Disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el centro preste servicios.
Responsable de la definición de menús que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades	1	Disponibilidad de mínimo 8 horas mensuales, distribuidas en mínimo 2 visitas al mes, cada dos semanas, cada una de 4 horas continuas
Responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro	1	Disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios
Manipulador de alimentos	1	Disponibilidad de mínimo 6 horas diarias por cada día que el centro preste servicios
Técnico laboral auxiliar en enfermería o en salud pública.	1	Disponibilidad de mínimo el tiempo que el Centro preste servicios por cada día.
Responsable de la atención psicosocial	1	Disponibilidad de mínimo 8 horas mensuales, distribuidas en mínimo 2 visitas al mes, cada dos semanas, cada una de 4 horas continuas
Persona, con experiencia relacionada en	2	Disponibilidad de mínimo 4 horas cada

actividad física y de interacción social, y actividades cognitivas y productivas.		una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios para el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo: 1) actividades físicas y de interacción social, 2) actividades cognitivas y productivas, 3) actividades recreativas y culturales. Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos

2.3 CLASIFICACIÓN BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
91000000	91110000	91111900	91111903	Servicios asistenciales diurnos para ancianos
94000000	94130000	94131600	94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

2.4 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

- **TIPO DEL CONTRATO:** Convenio de Colaboración

PLAZO DE EJECUCION: El plazo previsto para el desarrollo del convenio es de "quince (15) días de servicio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, dentro de los cuales el centro vida deberá desarrollar el objeto del Convenio.

LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Palmas del Socorro – Santander

2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del convenio requerido es de: **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($15,261,543),** representados así:

- Un aporte del Municipio por la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE. ($13,874,130)**

- Un aporte del Colaborador como la otra parte del Convenio, por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE.($1,387,413),** representados en: gastos de administración, coordinador del centro, elementos de bioseguridad, Mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro y demás servicios administrativos que emanen del convenio.

2.6 FORMA DE PAGO

El Municipio de Palmas del Socorro – Santander, pagará su aporte a favor del Centro vida en pesos colombianos, mediante un (01) único pago y una vez se haya ejecutado el 100% de los días de servicios contratados, el cual no podrá excederse del 26 de diciembre de 2022; todo esto, previo cumplimiento de requisitos y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio, presentación de factura en cumplimiento del objeto contractual y acta de recibo final expedida por el supervisor del convenio; así mismo, el contratista deberá presentar todos los documentos soportes necesarios para su pago. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos por la Tesorería Municipal y quedará subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Parágrafo. El municipio cancelará al contratista el valor total diario por adulto mayor atendido, salvo la inasistencia de alguno de ellos, para el cual, se le descontará el valor establecido por "Alimentos" y se mantendrán los demás valores toda vez, que no representa disminución en los servicios prestados.

2.7 LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la liquidación del presente convenio se hará de mutuo acuerdo. De no existir tal término se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con el art 141 del CPACA.Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los 2 años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o de manera unilateral, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del CPACA.

2.8 SUPERVISION DEL CONVENIO

El convenio será supervisado por la Secretaría Local de Salud y/o el servidor público que de forma escrita sea designado para tal fin.

2.9 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el centro de vida haya prestado a éste con base en el presente convenio.
b) Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual.
c) Suministrar la información que sea requerida por el centro de vida para la ejecución del convenio.
d) Efectuar los pagos estipulados en el presente convenio en la forma pactada.
e) Garantizar la debida supervisión y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones del centro de vida.
f) Las demás que sean necesarias para la perfecta ejecución del convenio.

2.10 OBLIGACIONES DEL CENTRO VIDA

El centro de vida se obliga a cumplir las siguientes obligaciones además de las obligaciones que les corresponden conforme a la naturaleza y esencia del convenio:

a) El centro vida deberá cumplir con la obligación de pago de seguridad social integral y ARL de él y los trabajadores que tenga a su cargo y requiera para la ejecución del objeto del convenio, de conformidad con lo previsto en la ley 100 de 1993 y la ley 1562 de 2012.
b) Los recursos transferidos por el Municipio deben destinarse con exclusividad a la satisfacción del objeto contratado, es decir, a la atención de los adultos mayores.
c) El contratista para la ejecución del convenio deberá garantizar las medidas de bioseguridad para la prevención del coronavirus covid-19.
d) Informar oportunamente cualquier incidente o accidente de trabajo en el que se vea involucrado.
e) Dar cumplimiento estricto a los alcances y especificaciones técnicas del objeto contractual.
f) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio.
g) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
h) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
i) Garantizar el personal mínimo requerido para la prestación del servicio con cumplimiento de la Resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social.

2.11 AUTORIZACIONES O LICENCIAS PARA CONTRATAR

El presente proceso contractual no requiere de licencias o autorizaciones especiales para su contratación, al Alcalde Municipal por Constitución Nacional y disposiciones legales vigentes le son propias las facultades como ordenador del gasto del Municipio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 **Modalidad**

La modalidad de selección aplicable para el presente proceso contractual es contratación de régimen especial

3.2 **Fundamentos Jurídicos**

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 1276 de 2009 modificado por el artículo 16 de la ley 1850 de 2017 ha establecido lo siguiente sobre el recaudo e inversión de los recursos proveniente de la estampilla pro adulto mayor:

ARTÍCULO 8°. Modificase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los **Centros Vida**, **Centros de Bienestar del Anciano** y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

> ***Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor****, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.*

Lo establecido por el legislador en la ley 1276 de 2009 establece un régimen especial y excepcional a lo establecido en la Ley 80 de 1993, toda vez que se trata de un convenio especial entre el Municipio de Palmas del Socorro – Santander y una entidad sin ánimo de lucro como es el centro vida, con el fin de adelantar la inversión de los recursos recaudados por concepto de la estampilla pro adulto mayor.

> ***ARTÍCULO 8o. <Ver modificaciones a este artículo directamente en la ley 687 de 2001>*** *Modifícase el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.*
>
> *PARÁGRAFO.* ***Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida****; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura*

administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

El parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 es una regla especial que autoriza celebrar acuerdos de voluntades con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, advirtiendo que los municipios y distritos deben contar con una estructura organizacional suficiente para administrar el seguimiento y control de esos acuerdos.

La norma especial, como lo es el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, no fue derogada por la expedición del Decreto 092 de 2017.

Vale la pena mencionar que de acuerdo a orientaciones dadas por el órgano rector del sistema de compra publica en Colombia, la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente" según concepto de Radicado: 2201813000000100 en donde se aclara que la contratación surgida con las entidades sin ánimo de lucro en cumplimiento de la Ley 1276 de 2009 para la atención integral de los adultos mayores e inversión de los recursos departamentales y municipales de la estampilla del adulto mayor obedece a una contratación con entidades sin ánimo de lucro propiamente regulada por esta ley y en la cual no se aplica el Decreto 092 de 2017 toda vez que cuando existe una norma que regula la contratación con entidades sin ánimo de lucro, en una materia específica y de manera especial que es diferente al asunto reglamentado por el Decreto 092 de 2017, este último no debe aplicarse.

Por lo anterior, el presente convenio se realiza mediante una contratación especial exceptuada de las modalidades de La ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007 y los lineamientos del Decreto 092 de 2017. Sin embargo, serán aplicables los principios y lineamientos propios de la contratación con el Estado establecidas en dichas normas.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la Alcaldía de PALMAS DEL SOCORRO – Santander, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el Plan de Desarrollo Territorial.

Que, por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de convenios y convenios de colaboración en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el municipio, tiene prevista la contratación través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante convenio basados en la Ley 1276 de 2009.

4. *EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO*

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- ESTUDIO DE MERCADO

El artículo 2.2.1.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

CONDIONES DEL SERVICIOS: El municipio según su planta de personal no cuenta con personal suficiente para realizar sus diversas funciones requeridas según el objeto del convenio y la implicación de las múltiples actividades a desarrollar, además el conocimiento en cuanto a la atención que se desarrolla en esta institución se enmarcan dentro de un plan de atención integral que orienta sus acciones desde un perspectiva de derechos, dirigido a garantizar directamente el reconocimiento de sus necesidades fundamentales para su pleno ejercicio; teniendo en cuenta que las cinco principales demandas de los adultos mayores en Colombia son: abandono, desprotección estatal, falta de atención en salud, no existencia de centros de protección y maltrato familiar; resaltando que la mitad de las denuncias a instituciones que velan por los derechos humanos en el país son el abandono y maltrato lo cual se traduce en negligencia.

De esta forma, el bienestar de quienes viven en instituciones de protección, debe implicar atención no solo a la supervivencia en condiciones de respeto y dignidad, sino atención a la cultura, la creatividad y la interacción social positiva, al respeto por la privacidad y la autodeterminación en cumplimiento de las normas establecidas para las condiciones mínimas en el funcionamiento de los establecimientos que ofrecen algún tipo de atención al adulto mayor. A demás, la ley 1276 de 2009, es clara al establecer que la ejecución de los recursos provenientes de la estampilla del adulto mayor será ejecutada en un 70% en los centros vida de la jurisdicción y en un 30% para los centros de bienestar del anciano.

Po lo tanto, se requiere de un ente que busque la cooperación entre el ente territorial y la comunidad para fortalecer la entidad como institución y así mismo mejore la calidad de los programas sociales que benefician a los habitantes del municipio.

Para determinar su valor se debe tener en cuenta que en la jurisdicción del municipio se cuenta con dos (2) centros vida que realizan estas actividades y que tienen su naturaleza y factor comunitario. Así mismo, realizar la estimación sobre procesos anteriormente contratados y de esta naturaleza por el Ente Territorial y de otros municipios con los cuales se haya dado cumplimiento a la Ley 1276 de 2009.

Para hacer el análisis de precios, plazos y modalidad se tuvieron en cuenta algunos de los procesos relacionados al objeto contractual que se han realizado en este y en otros municipios como los siguientes:

Procesos similares que el municipio de Palmas del Socorro ha contratado anteriormente

CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No. 058 DE 2022	
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE CENTRO VIDA DEL AREA URBANA Y RURAL SECTOR POZO AZUL VEREDA AGUABUENA, EN VIRTUD DE LA LEY 1276 DE 2009, EN EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER."
CONTRATISTA	FUNDACION CENTRO VIDA NUEVO HORIZONTE
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO
SUPERVISOR	SECRETARIA LOCAL DE SALUD
VALOR INICIAL	**$52,673,421**
PLAZO	CINCUENTA Y DOS (52) DIAS DE SERVICIO

CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No. 057 DE 2022	
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE CENTRO VIDA EN VIRTUD DE LA LEY 1276 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO, SANTANDER"
CONTRATISTA	ASOCIACION CENTRO VIDA PARA EL ADULTO MAYOR- HACENVIDA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO
SUPERVISOR	SECRETARIA LOCAL DE SALUD
VALOR INICIAL	$37,442,834
PLAZO	CINCUENTA Y DOS (52) DIAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 033 DE 2021	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE CENTRO VIDA DEL AREA URBANA Y RURAL SECTOR POZO AZUL VEREDA AGUABUENA, EN VIRTUD DE LA LEY 1276 DE 2009, RESOLUCIÓN 222 DE 2021 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID 19, EN EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO, SANTANDER"
CONTRATISTA	FUNDACION CENTRO VIDA NUEVO HORIZONTE
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO

SUPERVISOR	SECRETARIA LOCAL DE SALUD
VALOR INICIAL	$ 123771631 CIENTO VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE.
PLAZO	CIENTO CUARENTA(143) Y TRES DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN NO. 030 DE 2021	
OBJETO	"UNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE CENTRO VIDA EN VIRTUD DE LA LEY 1276 DE 2009, RESOLUCIÓN 222 DE 2021 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID 19, EN EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO, SANTANDER".
CONTRATISTA	ASOCIACION CENTRO VIDA PARA EL ADULTO MAYOR -HACENVIDA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO
SUPERVISOR	SECRETARIA LOCAL DE SALUD
VALOR TOTAL	$85.942.035
PLAZO	CIENTO CUARENTA Y TRES (143) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No. 050 DE 2020	
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE CENTRO VIDA EN VIRTUD DE LA LEY 1276 DE 2009, RESOLUCIONES 000470 DE 2020 MODIFICADA POR LA RESOLUCION 000844 DE 2020 EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO, SANTANDER".
CONTRATISTA	ASOCIACION CENTRO VIDA PARA EL ADULTO MAYOR- HACENVIDA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO
SUPERVISOR	SECRETARIA LOCAL DE SALUD
VALOR INICIAL	$25,076,700
PLAZO	SESENTA Y SEIS DIAS (66)

CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No. 051 DE 2020	
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE CENTRO VIDA DEL AREA URBANA Y RURAL SECTOR POZO AZUL VEREDA AGUABUENA, EN VIRTUD DE LA LEY 1276 DE 2009, 000470 DE 2020 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 000844 DE 2020 EN EL MARCO DE

	LA EMERGENCIA SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO, SANTANDER"
CONTRATISTA	FUNDACION CETRO VIDA NUEVO HORIZONTE
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO
SUPERVISOR	SECRETARIA LOCAL DE SALUD
VALOR INICIAL	$36.115.200
PLAZO	SESENTA Y SEIS DIAS (66)

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 027 DE 2020	
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCION DE LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN DEL AREA URBANA Y RURAL SECTOR POZO AZUL VEREDA AGUABUENA, QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE CENTRO VIDA PARA ATENDER LA EMERGENCIA DE LA PANDEMINA COVID19 EN EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO, SANTANDER".
CONTRATISTA	FUNDACION CENTRO VIDA NUEVO HORIZONTE NIT. 900811792
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO
SUPERVISOR	SECRETARIA LOCAL DE SALUD
VALOR INICIAL	VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS ($21.459.000) MCTE
PLAZO	SESENTA (60) DIAS

Por otra parte, se tomó como referencia convenios con destinación similar realizados por otras Entidades Estatales los cuales relacionamos a continuación:

CONTRATANTE	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO GAMBITA	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PINCHOTE	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE OCAMONTE	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE HATO
CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACION No. 050-2022	CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CVA-002 2022	CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 020 DE 2022	CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 067 -2022
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Régimen especial	Régimen especial	Régimen especial	Régimen Especial
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR EL PROGRAMA DE CENTRO VIDA PARA LA	AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAMONTE – SANTANDER Y EL CENTRO VIDA CASA	"AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y

	ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR DEL CORREGIMIENTO DE LA PALMA Y DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GAMBITA, SANTANDER	INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE, BAJO LOS CRITERIOS DE LA LEY 1276 DE 2009, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA POR LA CUAL ATRAVIESA EL PAÍS COMO CONSECUENCIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, Y LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	NUEVA ESPERANZA, CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1276 DE 2009 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES".	ASISTENCIA INTEGRAL MEDIANTE LA ATENCION EN UN CENTRO VIDA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERAVILIDAD DEL MUNICIPIO DE HATO – SANTANDER"
VALOR	$70.152.000	$ 20.514.000	$70,590,000	$74,218,605.62
PLAZO	SESENTA (60) DÍAS	VEINTISÉIS (26) días	SESENTA Y UN (61) DÍAS HÁBILES	SESENTA Y DOS (62) DÍAS
CONTRATISTA	FUNDACIÓN CENTRO VIDA NUEVO HORIZONTE, NIT. 900.811.792-1	FUNDACIÓN HOGAR CENTRO DE PROTECCIÓN Y CENTRO VIDA SAN AMBROSIO PINCHOTE-SANTANDER	ASOCIACION CENTRO VIDA CASA NUEVA ESPERANZA	FUNDACION HASVIDA
FUENTE	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-4-12840801	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-4-12833416	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-12817734	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-13097556

¿El Municipio requiere celebrar un convenio de colaboración con un centro vida para garantizar la atención integral a las necesidades del adulto mayor y la mejora de su calidad de vida?

Sí, conforme a la descripción de la necesidad es prioritario realizar un convenio de colaboración para la ejecución de los recursos de la estampilla pro adulto mayor conforme a las disposiciones de la Ley 1276 de 2009 y la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, con el fin de garantizar la asistencia y atención al adulto mayor en condiciones de vulnerabilidad y abandono, pertenecientes a los niveles I y II del SISBEN del municipio de Palmas del Socorro – Santander, mediante la atención del centro vida.

La Administración Municipal, está al servicio de los intereses de los habitantes del municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes , desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 dice: 'Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes".

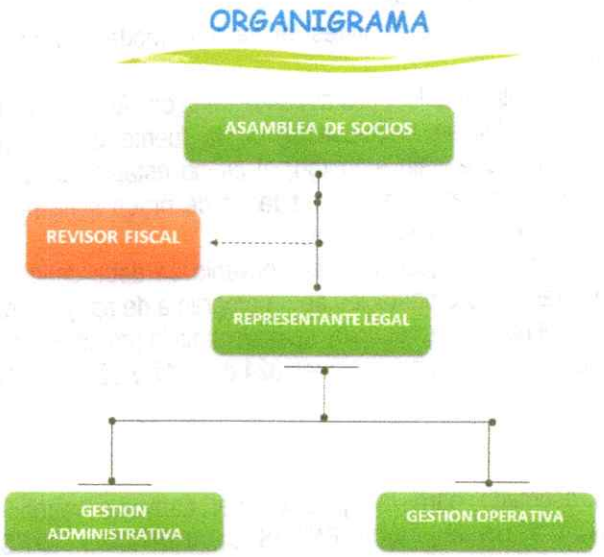
Para el caso concreto, la **FUNDACION CENTRO VIDA NUEVO HORIZONTE-FUNCEHORIZONTE,** la cual ha venido desarrollando el Programa de centro vida en el municipio y que tiene por objeto social desarrollar actividades tendientes a la protección y la ayuda de las poblaciones vulnerables tales como los adultos mayores, es la mas indicada para brindar los servicios requeridos por el municipio toda vez que cuentan con la experiencia necesaria y el personal idóneo para lograr los fines esenciales del estado en términos de protección y amparo de la población mayor.

a). Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro

La **FUNDACION CENTRO VIDA NUEVO HORIZONTE-FUNCEHORIZONTE,** cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir el desarrollo del convenio. En su recurso humano podemos mencionar: Administrador(a) del programa (1), Nutricionista (1), manipulador(a) de alimentos (1), Psicólogo(a) (1), profesional o auxiliar en enfermería (2), Instructor físico, aseador(a) (1).

b). Estructura Organizacional

La **FUNDACION CENTRO VIDA NUEVO HORIZONTE-FUNCEHORIZONTE**, entidad que ha prestado el servicio a los adultos mayores en la modalidad de Centro Vida en el municipio, dentro de su estructura organizacional cuenta con los siguientes órganos de dirección, gobierno y control: Junta administrativa, dirección y áreas operativas fiscal que cumplen sus respectivas funciones de acuerdo a la siguiente estructura:



c). Experiencia

El municipio requiere garantizar los servicios de alimentación, atención sicosocial, actividades productivas y cognitivas y auxilio exequial a los adultos mayores que son beneficiarios del Programa Centro vida, el cual se debe realizar con una entidad sin ánimo de lucro que cuente con la experiencia y los requisitos establecidos por la ley 1276 de 2009 y por la resolución 055 de 2018.

¿Quién presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

En este caso particular debe ser una persona Jurídica que ostente la calidad de centro vida, y que cumpla con los requisitos establecidos en la resolución 024 de 2017 y modificada por la resolución 055 de 2018, que cuente con la capacidad jurídica, técnica y la idoneidad para la ejecución del objeto contractual y que no se encuentre incursa en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, además, deberá contar con disponibilidad inmediata para la ejecución del objeto contractual.

4.1.3 CONCLUSIONES

Del análisis realizado por la entidad, se logra establecer:

- ✓ Que existen procesos con objetos similares, lo que indica la necesidad de dar cumplimiento a los lineamientos constitucionales y legales encaminados a la protección del adulto mayor.
- ✓ Que el plazo del contrato es acorde y coherente con el presupuesto que cuenta la entidad al momento de realizar el proceso contractual
- ✓ Que se han realizado objetos similares mediante la modalidad de régimen especial con entidades sin ánimo de lucro.
- ✓ El valor relacionado es variable, pues depende de la cantidad de adultos mayores, el número de días de ejecución, la disponibilidad presupuestal de la fuente de estampilla pro adulto mayor del nivel departamental y municipal, sin embargo, el precio establecido para el presente contrato guarda los lineamientos generales seguidos por entidades de orden similares y que pretendían la ejecución de proyectos con objetos de la misma índole.
- ✓ Se considera que para la ejecución del Convenio se debe acudir a la contratación con una entidad idónea para apoyar la implementación de un programa de apoyo para la atención de la población adulta mayor, mediante el uso de los recursos de la estampilla pro adulto mayor, dando así cabal cumplimiento a la ley 1276 de 2009, y a las resoluciones 024 de 2017 y 055 de 2018.

4.2 ANALISIS ECONOMICO

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del convenio requerido es de: **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($15,261,543),** representados así:

- Un aporte del Municipio por la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE. ($13,874,130)**

- Un aporte del Colaborador como la otra parte del Convenio, por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE.($1,387,413),** representados en: gastos de administración, coordinador del centro, elementos de bioseguridad, Mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro y demás servicios administrativos que emanen del convenio.

El presupuesto detallado por componentes y por número de adultos mayores a atender es el siguiente:

APORTES DEL MUNICIPIO												
SERVICIOS	**ACTIVIDAD A REALIZAR**	**DETALLE**	**MEDIDA**	**PERSONAL REQUERIDO**	**FRECUENCIA / MES**	**VALOR UNITARIO DIARIO**	**CANT. AM**	**VALOR DIARIO POR AM**	**DIAS DE SERVICIO**	**VALOR TOTAL POR AM**	**SUB TOTAL**	**VALOR TOTAL**
Alimentación que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, atendiendo a los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población elaboren los profesionales de la nutrición.	Alimentación de acuerdo a las minutas establecidas por nutricionista.	Almuerzo	Unidad		Diaria	$ 12.216,00	36	$ 12.216,00	15	$ 183.240,00	$ 6.596.640,00	$ 9.966.495,00
		Refrigerio	Unidad		Diaria	$ 4.642,00	36	$ 4.642,00	15	$ 69.630,00	$ 2.506.680,00	
		Manipuladora de alimentos	R. Humano	1	Diaria	$ 41.093,00	36	$ 1.141,47	15	$ 17.122,08	$ 616.395,00	
		Nutricionista (elaboración de minutas, monitoreo al servicios de alimentación)	R. Humano	1	2 veces/mes	$246.557,00	36	$ 457,00	15	$ 6.855,00	$ 246.780,00	

Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.	Servicio social dirigido a los adultos mayores del centro vida del municipio de Palmas del Socorro que no cuenten con planes exquiales	Funeraria con campo de acción en el municipio de Palmas del Socorro	Unidad		Póliza Según Adultos	$ 733,00	14	$ 733,00	15	$ 10.995,00	$ 153.930,00	$ 153.930,00
Atención Primaria en Salud	Servicio dirigido a la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.	Enfermera	R. Humano	2	Diaria	$ 53.421,00	36	$ 2.967,83	15	$ 44.517,50	$ 1.602.630,00	$ 1.602.630,00

Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Cuando sea necesario, en el evento de requerirlo, serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.	Intervención Psicosocial a los adultos mayores ya sea de forma individual o grupal conservando los protocolos de bioseguridad requeridos por el Ministerio de Salud.	Psicóloga	R. Humano	1	2 veces/mes	$369.835,00	36	$ 685,00	15	$ 10.275,00	$ 369.900,00	$ 369.900,00
Capacitación en actividades productivas	Capacitación en actividades manuales y productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias del adulto mayor y entrega de material para el	Tallerista (incluye materiales de trabajo)	Unidad		Diaria	$ 2.157,00	36	$ 2.157,00	15	$ 32.355,00	$ 1.164.780,00	$ 1.164.780,00

	reforzamiento de las habilidades de la población beneficiaria.											
Actividades Deportivas, recreativas y culturales	Realizar actividad física e interacción social con los adultos mayores según sus condiciones físicas y de salud.	Instructor	R. Humano	1	Diaria	$ 41.093,00	36	$ 1.141,47	15	$ 17.122,08	$ 616.395,00	$ 616.395,00
VALOR TOTAL COSTOS APORTES DEL MUNICIPIO								$ 26.140,78		$ 392.111,67	$13.874.130,00	**$ 13.874.130,00**
SON: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE. ($13,874,130)												
APORTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO												
Gastos de administración, coordinador del centro, elementos de bioseguridad y demás servicios administrativos que emanen del convenio					Diaria	$ 2.312,36	36	$ 2.312,36	15	$ 34.685,33	$ 1.248.672,00	$ 1.248.672,00
Mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro	Garantizar los protocolos de bioseguridad mediante la limpieza y desinfecciòn constante de la infraestructura del centro vida y sitios de interacción con el adulto mayor				Diaria	$ 256,93	36	$ 256,93	15	$ 3.853,92	$ 138.741,00	$ 138.741,00
VALOR TOTAL COSTOS APORTES ESAL								$ 2.569,28		$ 38.539,25	$ 1.387.413,00	**$ 1.387.413,00**
SON: UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE.($1,387,413)												
VALOR TOTAL APORTES DEL MUNICIPIO + APORTES DEL ASOCIADO												**$ 15.261.543,00**
SON: QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($15,261,543)												

El valor del servicio se realiza con base a:

- Procesos contratados anteriormente por el Ente Territorial y otros municipios
- Disponibilidad presupuestal
- Incremento del Salario Mínimo del 10.07% para el 2022.
- La variación anual del IPC del 9.07%

COSTOS INDIRECTOS

Los costos indirectos están incluidos en el presupuesto y corresponden al valor de los descuentos como estampillas, retenciones, seguridad social, entre otros.

ITEM	%	LO ASUME
ESTAMPILLAS MUNICIPALES		
ESTAMPILLAS PRO – CULTURA	1%	El contratista
TASA PRO-DEPORTES	2%	El contratista
RETEICA	De acuerdo a la actividad tributaria que pertenezca	
RETEFUENTE	De acuerdo al régimen tributario que pertenezca	
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES		
PRO – HOSPITAL	2%	El contratista
PRO – UIS	2%	El contratista
ORDENANZA 012	Se aplica el 10% al 2% de cada una de las estampillas	

4.2.2 Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN
Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Tesorería Municipal, bajo la Disponibilidad Presupuestal número 22-00421 de fecha, 2 de diciembre de 2022, expedido por el titular de la dependencia **Valor: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE. ($13,874,130)**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Entidad estatal debe tener en cuenta que la ESAL, sea adecuada y apropiada para cumplir con el objeto del proceso de contratación. Es decir, la ESAL debe tener autorización de funcionamiento según lo descrito en el

artículo 2 de la Resolución 055 de 2018 y dentro de su objeto social la ESAL debe contemplar la prestación de servicios dirigidos a la población Adulta mayor, que pueda desarrollar los programas y actividades propuestos en el Plan del Desarrollo Municipal.

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA E IDONEIDAD

Para acreditarla capacidad jurídica el proponente deberá presentar:

- Carta de presentación de la propuesta técnica y económica suscrita por el representante legal del proponente.
- Copia de Cédula de Ciudadanía del representante legal.
- Autorización para presentar oferta y contratar. (cuando aplique)
- Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio o personería jurídica otorgada por autoridad competente según sea el caso, en todo caso dentro de su objeto social principal deberá acreditar su capacidad para la prestación de los servicios descritos.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, para personas jurídicas expedida por el revisor fiscal o representante legal, para personas naturales planilla de pago o recibo de pago de los últimos seis (6) meses.
- Registro Único Tributario de la DIAN – (RUT) actualizado
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría.
- Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría.
- Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía.
- Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – Policía.
- Certificado antecedentes delitos sexuales
- *Nota: de igual manera la entidad verificará los antecedentes mencionados en sus páginas WEB.*

5.2 CAPACIDAD TECNICA

- Acto administrativo de autorización de funcionamiento expedida por la entidad territorial
- Contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir el desarrollo del convenio.

5.3 EXPERIENCIA

Acreditar experiencia en la celebración y ejecución de dos (02) Contratos o Convenios cuyo objeto y/o alcances sean iguales o similares a los del presente proceso contractual y cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

Para acreditar esta experiencia deberá aportar copia de contratos o convenios ejecutados, con su respectiva acta de liquidación debidamente firmados por las partes.

6. *EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO*

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del convenio estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del convenio.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Convenios Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, **"DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"** y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

*"1. **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en convenios que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los convenios de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del convenio por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.*

*2. **Riesgos Sociales o Políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del convenio. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)*

3. ***Riesgos Operacionales***: *Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del convenio.*
Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del convenio. También se presenta la extensión del plazo, cuando los convenios se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del convenio como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del convenio19. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del convenio, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los convenios con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el convenio.

4. ***Riesgos Financieros***: *Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.*
El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del convenio. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. ***Riesgos Regulatorios***: *Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.*

6. ***Riesgos de la Naturaleza***: *Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)*

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del convenio, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

*7. **Riesgos Ambientales**: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del convenio se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.*

*8. **Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del convenio, así como la obsolescencia tecnológica.*

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos"

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

*1. **Riesgos Económicos**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.*

*2. **Riesgos Sociales o Políticos**: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.*

*3. **Riesgo Operacional**: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del convenio. En aquellos convenios donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.*

*4. **Riesgos Financieros**: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.*

*5. **Riesgos Regulatorios**: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.*

*6. **Riesgos de la naturaleza**: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.*

*7. **Riesgo Ambiental**: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:*

- *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.*

- *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.*

- *El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.*

- *Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los convenios acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.*

- *Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los convenios acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.*

8. **Riesgo Tecnológico**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos."

ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final

Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	La entidad	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio

Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del convenio debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del convenio (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha	Riesgo medio

				conducido a pérdida.	
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del convenio (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia Compra Eficiente.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				

1	General	Interno	ejecución	operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante (secretaria gestora	06/12/2022	26/12/2022
2	General	interno	planeación	económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	Bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	06/12/2022	26/12/2022
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	Bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	06/12/2022	26/12/2022
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificante	1	bajo	si	Contratista	06/12/2022	26/12/2022
5	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	06/12/2022	26/12/2022

6	General	externo	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante (secretaria gestora	06/12/2022	26/12/2022
7	General	interno	planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	06/12/2022	26/12/2022
8	General	externo	planeación	regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	06/12/2022	26/12/2022

7. *ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR*

En atención al valor, tipo y objeto del convenio, el municipio ha estimado que teniendo en cuenta los riesgos susceptibles de ser amparados, antes analizados por parte del MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SDER, se considera necesario establecer requisitos que permitan garantizar a la entidad, la adecuada ejecución del convenio a celebrar, y en caso contrario se cubra a la parte afectada, haciendo efectivas las garantías que a continuación se señalan.

El centro vida deberá constituir en favor de la entidad garantía única de cumplimiento y una póliza de responsabilidad civil con los siguientes amparos y vigencias de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA

Cumplimiento de las obligaciones del convenio	20% del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez (10%) del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años mas

INDEMNIDAD: el contratista se obliga a mantener a la entidad libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones el contratista a través de las cuales se causen daños a terceros.

8. *INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL*

De acuerdo a las previsiones del decreto 1082 de 2015 y el manual de acuerdos comerciales expedidos por la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, los procesos por la modalidad directa no están cobijados por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

9. *OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN*

Con el presente estudio se acredita la necesidad que tiene el Municipio de adelantar un proceso de selección de contratación directa para ejecutar el siguiente objeto contractual: "**AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE CENTRO VIDA DEL AREA URBANA Y RURAL SECTOR POZO AZUL VEREDA AGUABUENA, EN VIRTUD DE LA LEY 1276 DE 2009, EN EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER.**

Para el objeto previamente señalado y teniendo en cuenta que la actividad contractual a desarrollar se encuentra debidamente soportada y planificada social y jurídicamente, se recomienda por ser conveniente, oportuno y viable llevar a cabo la aludida contratación.

Se expide en Palmas del Socorro – Santander, a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

AURORA PINZON GOMEZ
Secretaria Local de Salud
Oficina gestora

Responsables de:	***Nombre***	***Firma***
Firma de Responsable de especificaciones técnicas y precios del mercado:	*Aurora Pinzón Gómez-Secretaria de Salud.*	
Firma de Responsable de determinar la fuente de financiación y aspectos financieros	*Herley Paola Ardila – Tesorera Municipal*	
Firma de Responsable revisión aspectos jurídicos.	*Abogado externo-Alterius Estudio Jurídico*	
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento en lo pertinente a cada uno, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		